

Dentro de estas cantidades se consideran mermas que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 17 por 100 del cloruro de polivinilo y el 13 por 100 del celofán importados.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valdeoras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13845 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Electro Acería Fernández Colmeiro, S. A.», para la importación de alambón, por exportaciones de alambre desnudo.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Electro Acería Fernández Colmeiro, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada por Ordenes posteriores y prorrogada por Orden de 22 de abril de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de julio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Electro Acería Fernández Colmeiro, S. A.», por Orden de 2 de julio de 1964 y posteriores ampliaciones y pró-

rroga, para la importación de alambón por exportaciones de alambre de hierro desnudo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13846 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Destilaciones Bordás Chinchurreta, S. A.», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Destilaciones Bordás Chinchurreta, S. A.», en solicitud de que le sea autorizada una nueva prórroga de periodo de vigencia de admisión temporal, autorizado a la misma por Decreto número 1153/1967, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 25 de junio de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de aceite esencial de menta desmentolizada para la fabricación de mentol cristalizado, con destino a la exportación concedida a la firma «Destilaciones Bordás Chinchurreta, S. A.», de Sevilla, por Decreto de este Departamento número 1553/1967, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de julio de igual año), y sucesivas prórrogas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13847 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, S. A.» («Edigraf»), de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, S. A.» («Edigraf»), en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de admisión temporal, autorizado a la misma por Decreto número 1772/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1964).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 20 de junio de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de cartoncillo litográfico y papel litografiado, para su transformación en libros infantiles y papel litografiado con destino a la exportación, concedido a la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, S. A.» («Edigraf»), de Barcelona, por Decreto número 1772/1964, de fecha 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de junio de 1964).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13848 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Monsanto Ibérica, S. A.» (antes «Etino Química, Sociedad Anónima»), para importación de estireno monómero y caucho sintético, por exportaciones de poliestireno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Monsanto Ibérica, S. A.» (antes «Etino Química, S. A.»), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 29 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1964), ampliada por Orden de 9 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1968) y prorrogado por Orden comunicada de 4 de junio de 1969.